

### **III ACUERDO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE.**

En Getafe, a 18 de noviembre de 2020.

De una parte, D. Miguel Ángel Andrés Molinero, con D.N.I. 13074648-E, Director Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE** (en adelante **HOSPITAL**)

Y de otra parte, D. Luis Julián Fernández Vera, con D.N.I. 07967265-L, Director de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE** (en adelante **FUNDACIÓN**),

#### **EXPONEN:**

Que el HOSPITAL, el INSTITUTO y la FUNDACIÓN, como entidad gestora de este último, se encuentran interesados en desarrollar un Programa de Intensificación “*intra grupo*” de la Actividad Investigadora en el HOSPITAL, para cuya realización las partes intervinientes en el ámbito de sus respectivas facultades consideran necesaria su colaboración conjunta en las materias de su competencia y acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración, que llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

#### **CLAUSULAS:**

##### ***PRIMERA. Objeto del Acuerdo.***

Constituye el objeto del presente Acuerdo, la colaboración entre las partes concretando las actuaciones para el desarrollo de un Programa de Intensificación “*intra-grupo*” de la Actividad Investigadora en el HOSPITAL.

##### ***SEGUNDA. Descripción de las actuaciones.***

1. El Programa consistirá en la contratación en el HOSPITAL de personal para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación durante el año 2021.
2. Con estas actuaciones se pretende:
  - a. Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
  - b. Incentivar la participación del personal asistencial en actividades de investigación.
  - c. Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población.
3. El procedimiento de concesión de las actuaciones de este programa estarán supeditadas a la disponibilidad económica suficiente para llevar a cabo esta actividad en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.
4. El procedimiento para cada una de las actuaciones se iniciará previa petición por parte

del investigador de oficio a la Fundación quien determinará los fondos disponibles del grupo a destinar a esta actividad.

5. Las solicitudes deberán ajustarse a los términos establecidos en el presente Acuerdo, y al menos deberán contener:
  - a. La solicitud de la intensificación de la actividad investigadora (Documento nº1)
  - b. CVN abreviado de los proyectos de investigación, estudios clínicos activos así como de las publicaciones realizadas (Documento nº2)
  - c. Memoria de trabajo (Documento nº3)
  - d. Breve CV con la formación y experiencia profesional (Documento nº4)
  - e. Modelo de Acreditación Presupuestaria (Documento nº5)
6. El procedimiento finalizará mediante la correspondiente firma del anexo a este acuerdo para el investigador a intensificar.
7. El órgano competente para convocar y para resolver las convocatorias será la FUNDACIÓN.

### **TERCERA. Condiciones de los contratos.**

Para la ejecución de estas ayudas la FUNDACIÓN, como entidad gestora del INSTITUTO, transferirá al HOSPITAL las cuantías que constituyen su dotación económica para que el HOSPITAL proceda a la contratación del personal que sustituye al personal intensificado seleccionado, de acuerdo a las condiciones que figuran a continuación:

1. La intensificación deberá realizarse durante el año 2021.
2. La dotación económica concedida para cada uno de los contratos, que incluirá la cuota patronal de la Seguridad Social, y su importe se establecerá en la convocatoria correspondiente.
3. Durante el período de duración de la intensificación, esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la intensificación de la actividad investigadora, salvo en el caso de la ayuda adicional indicada en apartado anterior para investigadores principales de proyectos de investigación que incluyan partida presupuestaria para intensificación.
4. El art. 13 de la Orden de 6 de marzo de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, dicta instrucciones para la contratación de personal temporal, el nombramiento de funcionarios interinos, personal estatutario temporal y otro personal docente en centros docentes no universitarios, la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos cuyo objeto sea la investigación médica y la actividad asistencial subvencionada por las fundaciones biomédicas
  - a) Requerirá previa y expresa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos cuyo objeto sea la investigación médica y actividad asistencial cuando sean subvencionados por las fundaciones biomédicas, y la formalización de los contratos o nombramientos corresponda a los centros adscritos y dependientes del Servicio Madrileño de Salud, según las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicho organismo.
  - b) La autorización de dichos contratos estará condicionada a la transferencia efectiva de los fondos que financian el contrato, desde la fundación al centro sanitario. La transferencia deberá acreditarse junto a la solicitud de autorización. Una vez recibida la transferencia, el centro sanitario procederá de manera

inmediata a tramitar la generación de crédito correspondiente.

**CUARTA. Aportaciones económicas.**

1. Los candidatos seleccionados dedicarán la parte de su horario establecido en la convocatoria, a la investigación, su actividad asistencial liberada será cubierta por un profesional contratado por el HOSPITAL, para ello la FUNDACIÓN, como entidad gestora del INSTITUTO, aportará al HOSPITAL las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado en las resoluciones de concesión.
2. Los términos de la intensificación del candidato y de la contratación del personal que le sustituya, serán establecidos por el HOSPITAL de acuerdo a las cuantías económicas financiadas y a lo establecido en las convocatorias correspondientes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente, y para que conste, en prueba de conformidad, se firma en cada una de las hojas, en el lugar y fecha indicado.

**Por el HOSPITAL**

**Por la FUNDACIÓN**

D. Miguel Ángel Andrés Molinero  
Director Gerente

D. Luis Julián Fernández Vera  
Director